

Area segregada

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 37'	1° 49'
2	43° 36'	1° 49'
3	43° 36'	1° 45'
4	43° 35'	1° 45'
5	43° 35'	1° 38'
6	43° 34'	1° 38'
7	43° 34'	1° 50'
8	43° 37'	1° 50'

Con una superficie de 4.456 hectáreas.

Segunda.—El titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligado a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área del permiso, durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de 3.410.000 pesetas, cualquiera que fuese el tiempo que lo conserve en vigor.

Tercera.—En el caso de renuncia parcial o total del permiso, su titular deberá justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de su renuncia el programa mínimo de inversiones señalado en la condición segunda anterior.

Si no lo hubiese cumplido y la renuncia fuera parcial, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9 del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuese total, vendrá obligado a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

Cuarta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», el titular deberá constituir nueva garantía bancaria para reemplazar la existente, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie, cuya vigencia queda prorrogada a tenor de lo dispuesto a estos efectos por el artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

28494 *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se incluye a la Empresa «Esteyco, S. A.», en el registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Esteyco, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

28495 *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se rectifica la de 18 de noviembre de 1977 aceptando la renuncia de don Antonio Nevado González a los beneficios que le concedió esta Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, aceptó, entre otras, la solicitud presentada por don Antonio Nevado González para la realización en el polígono industrial «El Nevero» (Badajoz) incluido en dicha zona, de una instalación de elaboración y envasado de patatas fritas y frutos secos (expediente BA-57), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el mencionado promotor, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18,1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por don Antonio Nevado González para la realización en el polígono industrial «El Nevero» (Badajoz), incluido en la zona de preferente localización industrial de dicha provincia, de una industria de elaboración y envasado de patatas fritas y frutos secos (expediente BA-57).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 18 de noviembre de 1977 en el sentido de que no quedé incluida en el anexo de la misma la solicitud presentada por don Antonio Nevado González para la realización en la zona antes mencionada de la industria citada.

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18,1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28496 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Viana de Mondéjar (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Viana de Mondéjar;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Viana de Mondéjar (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Viana de Mondéjar es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 30 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y mediante dos grupos motobomba de 5.5 HP. y una tubería de impulsión de 80 milímetros de diámetro y 170 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red principal de distribución constará de aproximadamente 800 metros de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 3.074.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Marfín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.